

**ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA  
CONFERENCIA ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS  
(Universidad Politécnica de Madrid)**

El 2 de octubre de 2009, se celebra en la Universidad Politécnica de Madrid (Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, C/Ramiro de Maeztu 7, 28040 Madrid) la reunión de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, bajo la dirección de su Presidenta D<sup>a</sup> María Teresa González Aguado (Defensora de la U. Politécnica de Madrid). Asisten a la reunión, D<sup>a</sup> Pilar Abad García (Defensora de la U. de Valladolid), D<sup>a</sup> María Dolores González Ayala (Defensora de la U. Carlos III de Madrid), D. José María Marín Jaime (Defensor de la U. de Zaragoza), D. Joan Miró Ametller (Sindic de la U. de Girona), D. Ricardo Sánchez Tamés (Defensor de la U. de Oviedo), D. Ignacio Ugalde González (Defensor de la U. de Sevilla y D. Francisco Zapater Esteban (Sindic de la U. Rovira i Virgili) –todos miembros de la Comisión Ejecutiva-y D. Antonio Bellido (Secretario ejecutivo de la CEDU). Excusan su ausencia D<sup>a</sup> Rosa Galán Sánchez (Defensora de la U. Complutense de Madrid), D. Luis Espada Recarey ((Presidente del Tribunal de Garantías de la U. de Vigo) y D Manuel C. Ruiz González (Defensor de la U. Católica de Murcia).

**ORDEN DEL DIA**

- 1º.-Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2º.-Informe de la Presidenta.
- 3º.-Preparación y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria.
- 4º.-Asuntos Varios.
- 5º.-Ruegos y preguntas.

La Presidenta de la CEDU da la bienvenida y agradece a los miembros de la Comisión su asistencia. La reunión comienza a las 10 horas.

**1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR.**

La Presidenta expone los puntos que se trataron en la reunión anterior celebrada en la Universidad de Tarragona.

D. José M<sup>a</sup> Marín aconseja que se añada la palabra “provisional” en el punto tercero relativo a la aprobación del siguiente calendario electoral, a efectos de ordenar el proceso:

Aceptada la modificación, el acta es aprobada por asentimiento.

**2º.-INFORME DE LA PRESIDENTA.**

La Presidenta informa de los siguientes temas:

-Celebración de la III Reunión Binacional México-España de Defensores Universitarios, el 14 de septiembre de 2009 en la UNAM sobre “El Modelo de Defensoría Universitaria para América latina”. A la reunión asistieron los Defensores de la Universidad Complutense de Madrid, Universidad Politécnica de Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad Carlos III de Madrid, Universidad Oberta de Catalunya y Adjunta al Defensor Universitario de la UNED. La D. Carlos Alcover pronunció una conferencia sobre El Modelo Español de Defensor Universitario.

También se celebró la VI Sesión ordinaria de la REDDU (Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, con sede en la Universidad Nacional Autónoma de México) en la ciudad de Toluca el 15 de septiembre de 2009. La sesión fue inaugurada por los Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de México y de la UNAM.

En la Asamblea de la REDDU se aprobó solicitar ser miembro de la CEDU. Esta cuestión requiere de la reforma de los Estatutos de la Asociación Española de Defensores, por lo que se llevará a la Asamblea Extraordinaria de la Asociación a celebrar en Zaragoza.

Esta Red está creciendo por incorporación de las Universidades que, en México y otros países centroamericanos, van estableciendo instituciones iguales o similares al Defensor Universitario. Esta Asociación reúne a numerosas Defensorías Universitarias europeas e iberoamericanas y tiene entre sus objetivos el establecimiento de relaciones de colaboración con organismos e instituciones públicos y privados de todo el mundo relacionados con el estudio, fomento, difusión, defensa y protección de los Derechos Humanos, así como de los valores democráticos y de los Derechos Universitarios en particular, denunciando las violaciones a los mismos. También pretende promover la solidaridad entre sus asociados mediante la coordinación, armonización y conciliación de sus intereses, individuales, generales y comunitarios, con el fin de obtener una convivencia en los órdenes materiales, sociales y culturales.

D<sup>a</sup> Pilar Abad informa de que Josef Leindenfrost le ha comunicado que el próximo Encuentro de la ENOHE tendrá lugar en Viena en la segunda quincena de mayo de 2010.

### 3°.-PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

A efectos de la organización de la Asamblea de la Asociación que tendrá lugar el 27 de octubre de 2009 en la Universidad de Zaragoza, se acuerda::

Primero.-Adelantar media hora el comienzo de las Asambleas extraordinaria y ordinaria de la CEDU.

Segundo.-Añadir un punto en el Orden del día de la Asamblea Ordinaria: 2.bis. Aprobación, si procede, del Reglamento Electoral.

La Presidenta informa de los puntos principales que se tratarán en la reunión:

-Memoria de Actividades:

Por segundo año se ofrecerá a la Asamblea General la Memoria de Actividades, una memoria que constituye un Avance de la definitiva que quedará configurada a 31 de Diciembre de 2009. Se tratarán las principales actividades llevadas a cabo durante el 2009 por parte de la Comisión Ejecutiva.

1.-Celebración de cinco reuniones de la Comisión Ejecutiva, pudiendo accederse al acta de todas las reuniones.

2.-Reuniones con la Administración: En su calidad de interlocutor con la Administración en temas de ámbito general, la CEDU ha recibido algunos documentos por parte del Ministerio con el fin de recibir comentarios al respecto (Estatuto del Personal Docente e Investigador de las Universidades y Estatuto del Estudiante).

3.-Reforma de los Estatutos: En la Reunión celebrada en la Universidad Católica San Antonio de Murcia se acuerda iniciar los trámites para modificar algunas de las lagunas observadas en los Estatutos de la CEDU.

4.-Subvenciones: Si bien se contaba con la financiación de algunos de los proyectos que se sometieron a la consideración de la Asamblea General, la situación actual, el plazo para presentación de propuestas y la escasa experiencia en el tema como colectivo, llevaron a que no se aprobaran las propuestas presentadas.

#### 6. Encuentros Internacionales.

-Elección de la Presidencia y Vocales de la Comisión Ejecutiva: Se acuerda que en la Asamblea se explique el proceso a seguir (secuencia electoral) y se realice el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral y de la Mesa Electoral.

-Examen y aprobación del avance de cuentas y Balance del Ejercicio 2009, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010. que se someterán a la consideración de los socios: Avance liquidación y presupuesto: El cierre del ejercicio se produce a 31 de diciembre de cada año, por lo que en la Memoria, que se presentará a la Asamblea General antes de dicho cierre, se ofrecerá un avance de la liquidación correspondiente al 2009 así como las cuentas definitivas del 2008 que son las que se someterán a aprobación junto al Presupuesto para 2010.

-Asuntos varios: se someterá a la Asamblea la propuesta de admisión de socios extranjeros.

#### 4º.-ASUNTOS VARIOS.

1.-Se aprueba el CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A PRESIDENCIA Y VOCALES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA CEDU (2009)

a) Fecha de exposición pública del censo electoral:  
5 de Octubre

b) Plazo de presentación de reclamaciones contra el censo:  
hasta el 10 de Octubre

c) Fecha de publicación del censo definitivo:

14 de octubre

d) Plazo de presentación de candidaturas:

desde las 20:00 del 27 de octubre, hasta las 12.00 horas del 28 de octubre

e) Fecha de proclamación provisional de candidatos:

28 de octubre, a las 14 horas

f) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de candidatos:

28 de octubre, de 15 horas a 17 horas

g) Fecha de proclamación definitiva de candidatos:

28 de octubre, a las 17:15 horas

h) Fecha de sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral:

28 de octubre, a las 18:30 horas

i) Fecha de jornada de votación:

29 de octubre, de 9 a 11:30 horas

j) Fecha de proclamación provisional de candidatos electos:

29 de octubre a 12 horas

k) Plazo de presentación de reclamaciones de candidatos contra el acto de proclamación de candidatos electos:

29 de octubre, de 12.15 a 12.30 horas

l) Fecha de proclamación definitiva de candidatos electos:

29 de octubre, a las 13 horas

2.-Se aprueba el REGLAMENTO ELECTORAL PROVISIONAL DE LA CONFERENCIA ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS que se someterá a votación de la Asamblea y que se aplicará en las elecciones a Presidencia y Vocales de la Comisión Ejecutiva que se celebrarán en el Encuentro de Zaragoza.

## CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento será de aplicación a las elecciones a la Presidencia y a la Comisión Ejecutiva de la CEDU.

## CAPÍTULO II. DEL DERECHO DE SUFRAGIO

Artículo 2º.- Derecho de sufragio activo y pasivo

1. Los miembros de la CEDU podrán ejercer su derecho de sufragio, en las condiciones y con los requisitos que, para cada caso, se establecen en los Estatutos y en este Reglamento.

2. Será requisito necesario para ejercer el derecho de sufragio, activo y pasivo, estar incluido en el censo electoral en la fecha de la convocatoria del proceso electoral correspondiente.

## CAPÍTULO III. LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Sección 1ª. Órganos de la Administración Electoral

Artículo 3º.- Determinación de los órganos de la Administración Electoral. La Administración Electoral corresponderá a la Comisión Electoral

## Sección 2ª. La Comisión Electoral

### Artículo 4º.- La Comisión Electoral

1. El control de los procesos electorales de la CEDU corresponderá a la Comisión Electoral, que desarrollará sus competencias de acuerdo con lo que se establece en este Reglamento.
2. La Comisión Electoral estará formada por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por sorteo público celebrado en la Asamblea General. Estará presidida por el miembro de más edad actuando como Secretario el de menor edad.
3. La condición de miembro de la Comisión Electoral será incompatible con la de candidato en cualquiera de los procesos electorales en que intervenga la misma.

### Artículo 5º.- Competencias de la Comisión Electoral

Son competencias de la Comisión Electoral:

1. Supervisar y aprobar los censos electorales.
2. Resolver las reclamaciones y recursos que le sean presentados.
3. Proclamar las listas definitivas de candidatos, los resultados definitivos y los candidatos electos.
4. Autorizar e informar los procesos electorales.
5. Establecer criterios y reglas de actuación para la aplicación de las normas electorales.
6. Cualesquiera otras competencias que le sean encomendadas en los Estatutos, en el presente Reglamento, y en otras disposiciones.

## Sección 3ª. La Mesa Electoral

### Artículo 6º.- Mesa Electoral

1. Las elecciones se realizarán ante la Mesa Electoral constituidas de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y, en su defecto, con los criterios y reglas dictadas por la Comisión Electoral.
2. Serán funciones de la Mesa Electoral presidir la votación, conservar el orden, verificar la identidad de los votantes, realizar el escrutinio, velar por la pureza del sufragio, resolver reclamaciones previas, y aquellas otras que les puedan ser atribuidas conforme a lo establecido en este Reglamento.

### Artículo 7º.- Mesa electoral para las elecciones a la Presidencia y Vocales de la Comisión Ejecutiva de la CEDU.

1. La Mesa Electoral estará formada por tres miembros de la Asamblea General de la CEDU. Ostentará la Presidencia el miembro de la Asamblea de mayor edad y la Secretaría, el miembro de menor edad.
- 2.- La designación de los miembros de la Mesa Electoral se realizará por sorteo público realizado por la Comisión Electoral. Se elegirán también tres suplentes, que podrán actuar como titulares, si la Comisión Electoral lo considera necesario.

### Artículo 8º.- Deberes e incompatibilidades de los miembros de la Mesa Electoral.

1. Todos los componentes de la Mesa Electoral, titulares y suplentes, están obligados a comparecer, en el lugar y momento fijados en el nombramiento, a efectos de constitución de la Mesa.
2. No podrán ser miembros de la Mesa Electoral quienes tengan la condición de candidatos en el proceso electoral correspondiente.

## CAPÍTULO IV. CENSO ELECTORAL

### Artículo 9º.- Eficacia y elaboración de los censos

1. Para el ejercicio del derecho de sufragio, tanto activo como pasivo, en las elecciones, además de reunir los requisitos exigidos en cada caso, será necesario figurar en el correspondiente censo electoral.
2. Corresponde a la Secretaría de la CEDU la elaboración y actualización de los censos electorales.
3. La Comisión Electoral supervisará y aprobará los censos electorales, que deberán cerrarse al día de la convocatoria.
4. Los candidatos tienen derecho a que, al día siguiente a la proclamación definitiva de las candidaturas, se les facilite copia del censo correspondiente a los electores que puedan votar su candidatura, que podrá ser utilizado exclusivamente para los fines previstos en el presente Reglamento siendo responsable el candidato a quien se le entreguen los censos del uso adecuado de los mismos.
5. Los censos deberán ser publicados, por el órgano convocante de la elección, en lugar de fácil acceso para los titulares del derecho al sufragio, a efectos de posibles reclamaciones de los interesados. Igualmente, deberán publicarse en la página Web de la CEDU.
6. Los censos solamente podrán contener datos profesionales o académicos que determine la Comisión Electoral que puedan ser necesarios para el ejercicio del derecho de sufragio y para el desarrollo del proceso electoral, sin que en ningún caso puedan incluir los de carácter personal.

## CAPÍTULO V. PROMOCIÓN ELECTORAL

### Artículo 10º.- Convocatoria para órganos colegiados y unipersonales

1. Las convocatorias a la Presidencia y a la Comisión ejecutiva de la CEDU se realizarán en el orden del día de la Asamblea General correspondiente al momento en que finalice la vigencia de su mandato.
2. Cuando se trate de convocatoria extraordinaria por haber finalizado el mandato de la Presidencia a petición propia o por haber prosperado una moción de censura, la convocatoria se realizará en el mes siguiente a la fecha en que se produjo el hecho determinante de la convocatoria.

### Artículo 11º.- Órgano competente para convocar elecciones

1. Las elecciones a la Presidencia y a la Comisión Ejecutiva serán convocadas por esta última.

### Artículo 12º.- Calendario electoral

1. Todas las convocatorias electorales, deberán incluir un calendario electoral que deberá, indicar, al menos, las siguientes fases:
  - a) Fecha de exposición pública del censo electoral
  - b) Plazo de presentación de reclamaciones contra el censo.
  - c) Fecha de publicación del censo definitivo.
  - d) Plazo de presentación de candidaturas.
  - e) Fecha de proclamación provisional de candidatos.
  - f) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de candidatos.
  - g) Fecha de proclamación definitiva de candidatos.

- h) Fecha de sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales.
- i) Fecha de jornada de votación.
- j) Fecha de proclamación provisional de candidatos electos.
- k) Plazo de presentación de reclamaciones de candidatos contra el acto de proclamación de candidatos electos.
- l) Fecha de proclamación definitiva de candidatos electos.

## CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

### Sección 1ª. Candidaturas y su documentación

#### Artículo 13º.- Presentación de candidaturas

1. Podrán presentar candidatura en los distintos procesos electorales, los miembros de la CEDU que, conforme a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento, tengan la condición de elegibles.
2. Las candidaturas serán individuales y se presentarán ante la Secretaría de la Comisión Electoral.

### Sección 2ª. Votaciones

#### Artículo 14º.- Realización de las votaciones

1. El voto es libre, personal, secreto e indelegable.
2. Antes de votar los electores deberán acreditar su identidad mediante D.N.I, pasaporte o tarjeta de identidad vigente de su respectiva Universidad o documento válido oficialmente.
3. Una vez que se haya comprobado que el elector consta en el censo correspondiente, entregará al Presidente o a la persona que ejerza en ese momento por sustitución, el sobre que contenga la papeleta de su voto, quien seguidamente lo introducirá en la urna.
4. La Mesa dejará constancia del ejercicio del derecho al voto de los electores señalándolo en la lista del censo, a medida que el Presidente introduzca las papeletas en la urna.
5. A la hora de cierre de la sesión de votación, el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la misma, y no permitirá la entrada de nadie más en el local. No obstante, se permitirá a los ya presentes en el interior del local que emitan su voto. Acto seguido se procederá a cerrar el local y emitirán su voto los miembros de la Mesa.
6. El Presidente dará cuenta inmediata a la Comisión Electoral de cualquier incidencia que alterase gravemente el desarrollo de la sesión electoral, haciéndola constar, además, en el acta.

## CAPÍTULO VII. SISTEMA ELECTORAL

#### Artículo 15º.- Elección de la Presidencia

1. En las elecciones a la Presidencia de la CEDU, el sistema electoral será el mayoritario simple de voto. No será necesario llevar a cabo elección cuando sólo exista una candidatura.

#### Artículo 16º.- Elección de la Comisión ejecutiva

1. En las elecciones a miembros de la Comisión Ejecutiva, el sistema electoral será el mayoritario simple de voto limitado por listas abiertas, pudiendo votar cada elector a un máximo de un 75 por ciento del número total de representantes a elegir.

2. Cuando el número de candidatos sea igual o inferior al de puestos a cubrir, no se precisará votación, proclamándose directamente candidatos electos a quienes se hubieren presentado.

#### Artículo 17º.- Escrutinio

1. Finalizada la votación, comenzará el escrutinio que será público.
2. En el escrutinio se podrán utilizar los medios informáticos y técnicos que sean autorizados por la Comisión Electoral, garantizándose en todo caso la transparencia del escrutinio.

#### Artículo 18º.- Votos nulos

Será considerado voto nulo:

- a) El emitido en papeleta diferente del modelo oficial.
- b) El emitido en papeleta en que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector puede votar
- c) El emitido en papeleta en la que se hubiera modificado, añadido o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiere producido cualquier otro tipo de alteración que impida conocer con claridad la efectiva voluntad del elector.

### CAPÍTULO VIII. LAS RECLAMACIONES Y SU TRAMITACIÓN

#### Artículo 19º.- Presentación de reclamaciones

Las resoluciones que se adopten sobre convocatorias electorales serán recurribles ante la Comisión electoral.

#### Artículo 20º.- Tramitación de las reclamaciones

1. Las reclamaciones deberán presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, uniendo a la misma cuantos documentos de prueba se consideren oportunos.
2. Recibida la reclamación por el órgano competente, la remitirá, sin dilación alguna, a la Comisión Electoral, con informe motivado sobre el contenido de la reclamación. El órgano encargado de emitir el informe deberá unir al mismo toda la documentación que considere necesaria para resolver.
3. La Comisión Electoral procederá de inmediato a la resolución de la reclamación, pudiendo realizar el trámite de audiencia a los interesados cuando lo considere necesario para resolver.

#### Disposición Transitoria

Hasta la designación de la Comisión Electoral fijada en el presente Reglamento, actuará como tal la Comisión Ejecutiva

#### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Asamblea General.



-----  
ANEXOS DEL REGLAMENTO ELECTORAL

1. Modelos de Candidaturas

1.1. Elección de Presidencia de la CEDU

1.2. Elección de la Comisión ejecutiva.

-----  
ANEXO

I

1.1.-CANDIDATURA PARA LAS ELECCIONES DE RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA CEDU

D./D<sup>a</sup> : (Apellidos y Nombre): \_\_\_\_\_ Con  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ En calidad de \_\_\_\_\_ de la UNIVERSIDAD

\_\_\_\_\_  
SOLICITA sea admitida su candidatura a miembro de la Comisión Ejecutiva de la CEDU.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

(Firma)

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ELECTORAL

-----  
1.2.-CANDIDATURA PARA LAS ELECCIONES A PRESIDENCIA DE LA CEDU

D./D<sup>a</sup> : (Apellidos y Nombre): \_\_\_\_\_ Con  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ UNIVERSIDAD \_\_\_\_\_

SOLICITA sea admitida su candidatura a Presidencia de la CEDU

En , \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

(Firma)

## 5º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Dª Pilar Abad recuerda la conveniencia de que la Comisión Ejecutiva presente una enmienda al proyecto de Reforma de los Estatutos de la Asociación a efectos de poder aceptar como socio a la ENOHE.

No planteándose más ruegos ni preguntas, se levanta la sesión, siendo las 15:00 horas del 2 de octubre de 2009, de la que como Secretaria doy fe con el visto bueno de la Presidenta

Vº Bª

Mª Teresa González Aguado  
Defensora Universitaria  
Presidenta de la CEDU  
Universidad Politécnica de Madrid

Mª Dolores González Ayala  
Defensora Universitaria  
Secretaria de la Comisión Ejecutiva  
Universidad Carlos III de Madrid